

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 1278

Declaración de don Ignacio Urbiso

El mismo día, el teniente coronel don Ramón Rayón, para la información que va a producir, presentó por testigo a don Ignacio Urbiso, a quien le recibí el juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz, bajo de cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del precedente interrogatorio; dijo llamarse como va expresado, ser de 45 años de edad, de estado soltero, vecino de esta villa, y que no le tocan las generales de la ley, porque aunque ha tenido amistad con el licenciado Rayón, ésta nunca ha sido tan íntima que pueda segarlo a que falte al cumplimiento del juramento que tiene hecho, y esto responde a la 1ª pregunta.

A la 2ª dijo: que es verdadero el contenido de ella, pues en prueba de que ha sido perseguido y tenido por sospechoso entre los rebeldes el licenciado Rayón desde la rendición de Cópore, le basta alegar que fue desarmado en aquel tiempo por ellos; y que esto lo sabe por que el señor coronel don Matías Martín de Aguirre le encargó diversas veces que despachase correos a la tierra caliente para averiguar su paradero, lo que en efecto verificó, y por la relación de sus enviados está instruido del contenido de esta pregunta.

A la 3ª dijo: que por el mismo motivo que expresa en la anterior pregunta, le consta ser ciertos que los rebeldes despojaron al licenciado Rayón de sus bestias de silla y carga en el pueblo de Purungueo.

A la 4ª dijo: que se refiere a lo que tiene declarado absolviendo la 2ª pregunta.

A la 5ª dijo: que tanto por los sujetos que venían de tierra caliente, como por los mozos que de orden del señor Aguirre despachó como antes tiene dicho, sabe que en efecto

vivía el licenciado Rayón en la mayor miseria, asegurándolo Ubando Pérez, a quien envió por orden del señor coronel don Pío María Ruiz que la camisa que traía puesta era de manta, lo que prueba la indigencia a que estaba reducido.

A la 6ª dijo: que por la misma causa que las antecedentes, sabe ser efectivo el contenido de esta pregunta.

A la 9ª dijo: que cree que Rayón estaba dispuesto a indultarse cuando tuviera ocasión, porque uno que vino de tierra caliente llamado por don Antonio Calderon a vender ganado le dijo que al tiempo de venir había concurrido con el licenciado Rayón, y que éste se expresó diciéndole que ojalá y le fuera permitido venirse también para este rumbo, pero que los grillos de su familia se lo impedían.

A la 10ª dijo: que hasta el despojo de las armas, como el de los caballos y maltrato que ha recibido el licenciado Rayón por los rebeldes es público y notorio en esta jurisdicción; y que cuanto tiene declarado es la verdad por el juramento que hecho tiene, en que se afirmó leída que le fue esta su deposición y lo firmó de que doy fe.— *Francisco de Salazar.*— *Apolonio Olivares.*— *Ignacio Urbiso.*

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602